



CIRCULAR No. 001

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALA JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PUBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: MARZO 16 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con lo decidido en Sesión Extraordinaria de Sala No. 025 del 16 de marzo del año en curso, consideró hacer algunas sugerencia para que se adopten ciertas medidas administrativas y judiciales con el fin de afrontar la situación de salubridad pública y darle cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. Suspender los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de las 8:00 a.m. del martes 17 y hasta el viernes 27 de marzo de 2020, inclusive, fecha en la que se evaluará la situación.
2. En materia de tutela y Habeas Corpus, se contempla y se trabaja en las figuras del cierre de despachos judiciales, así como otras medidas que se discutan en la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mientras tanto se les impartirá trámite y resolución a aquellas relacionadas con la competencia establecida en la Constitución Política, La Ley 270 de 1996 (Acto Legislativo No. 02 de 2015). Para el trámite de las Acciones de tutelas y de Habeas Corpus, la Secretaría Judicial dispondrá del personal requerido, caso en el que se hará uso de los medios tecnológicos, por lo que no se requerirá de la presencia física del personal en las instalaciones.
3. Según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11517, los nominadores y la Secretaría Judicial autorizarán a sus empleados para que laboren desde sus respectivas residencias, de tal forma que se garantice: i) la salud del servidor público y la de su familia; ii) la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; y la confidencialidad, seguridad e integridad de la información que se maneja.
4. Los asuntos disciplinarios que se encuentran actualmente en trámite se recibirán en secretaría judicial hasta las 5:00 p.m. del 16 de marzo de 2020.

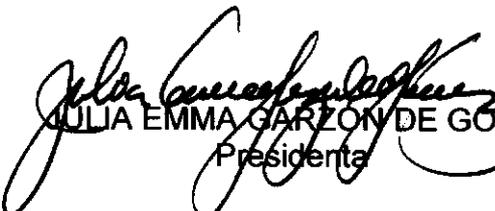
Elaboró:


Gloria Mesa López Vásquez
Escribiente Nominado



5. Una vez suspendidos los términos judiciales y administrativos, se procederá al cierre temporal de las instalaciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura dejando en orden los puestos de trabajo y bajo custodia los expedientes que se encuentran a cargo de cada empleado; así como desconectar los aparatos electrónicos.
6. El personal adscrito a la relatoría de la Sala continuará desarrollando su labor como sección de información, bajo coordinación del doctor Gustavo Orlando Fonseca Pérez, desde sus respectivas residencias.
7. El personal adscrito a la secretaría de la Sala se responsabilizará de impartir el trámite que corresponda a los asuntos que se encontraban pendientes antes de la suspensión de términos. Una vez reestablecida la situación, habrá reposición del tiempo suspendido.
8. Constituye una obligación de los empleados suministrar una dirección física y electrónica y un número telefónico móvil o conmutado.
9. Los nominadores y la Secretaría Judicial velarán por el cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos.
10. Es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias, por tanto, se sugiere observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.
11. Estas sugerencias serán aplicables a las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el País.
12. Por último, recordar que las medidas son adoptadas con el fin de evitar la propagación del virus, por lo que se les recomienda mantenerse en casa y no considerar que se trata de vacaciones, por lo que a quienes corresponda deben destinar el mismo tiempo para cumplir con las funciones asignadas.

Atentamente,


JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta


ALEJANDRO MEZA CARDALES
Vicepresidente

Elaboró:


Gloria Inés López Vásquez
Escribiente Nominado

